



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1154 /25

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME SOBRE ANÁLISIS CRÍTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS – DICIEMBRE 2025”.**

Asunción, 29 de diciembre de 2025

**VISTO:**

El Decreto N° 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008; la Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016; la Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019; la Nota Interna GG/UGM/ME 112-164/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Coordinadora del Equipo MECIP; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 14.889/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Decreto N° 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008, se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000, por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “*De Administración financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)*”, en los siguientes términos: “... **TÍTULO VII SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CAPITULO II “MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO: APRUEBASE Y ADOPTASE EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP), DEFINIDO EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE DE ESTE DECRETO**”.

**Que**, por Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.

**Que**, por Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015.

**Que**, por Nota Interna GG/UGM/ME 112-164/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, la Coordinadora del Equipo MECIP remite a la Secretaría General el Informe sobre Análisis Crítico al cierre del Ejercicio Fiscal 2025 de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para su aprobación formal por resolución de la Presidencia.

**Que**, existe la necesidad de implementar efectivamente la Norma de Requisitos Mínimos del Sistema de Control Interno de Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015, estableciendo revisiones del Sistema de Control Interno de la Organización a intervalos planificados, para asegurarse de su conveniencia, adecuación y eficacia continuas.

**Que**, de manera a dar cumplimiento a lo mencionado precedentemente se ha trabajado en la preparación del Informe sobre Análisis Crítico del Sistema de Control Interno de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en base a informes y datos proveídos por diferentes dependencias de la empresa, informe que se considera apropiado que sea realizada al menos una vez al año.

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra  
en el Archivo de la empresa.

Página 1 de 2

Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1154 /25

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME SOBRE ANÁLISIS CRÍTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS – DICIEMBRE 2025”.**

**Que**, el Informe sobre Análisis Crítico del Sistema de Control Interno presentado, incluye las siguientes consideraciones. “...a) *El estado de las decisiones y acciones emanadas de anteriores revisiones por la dirección; b) La vigencia de la política de control interno; c) Los cambios en el contexto externo e interno que sean pertinentes al sistema de control interno, incluyendo su direccionamiento estratégico; d) La información sobre el desempeño del control interno, incluidas las tendencias e indicadores relativos a:* • Evolución de planes y objetivos institucionales; • Seguimiento y resultados de las mediciones; • Resultados de las auditorías internas y externas; • Retroalimentación de los grupos de interés; • Cuestiones relativas a los proveedores e instituciones externas, y a otras partes interesadas pertinentes; • Adecuación de los recursos requeridos para mantener un sistema de control interno eficaz; e) *La eficacia de las acciones tomadas para el tratamiento de los riesgos; f) La gestión de los programas de mejora y las nuevas oportunidades de mejora potenciales”.*

**Que**, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”, modificado por el Artículo 14° de la Ley 2199/2003 “*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*”, establece como funciones del Presidente: “...b) *establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Análisis Crítico del Sistema de Control Interno de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) correspondiente al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, elaborado en el marco del cumplimiento de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015, la cual se anexa y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que el Informe de Análisis Crítico del Sistema de Control Interno de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) será elaborado por la Unidad de Gestión y Control de MECIP, a partir de las informaciones recabadas de diferentes áreas afectadas al mismo, revisada como mínimo una vez al año y formalizada mediante aprobación de la Presidencia de la Empresa

**Artículo 3°.- DISPONER** que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra  
en el Archivo de la empresa.

**Abg. Cecilia Benzo**  
Secretaría General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**  
**PRESIDENTE**  
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**